

## 12. NORMATIVA DE OVERHEAD DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Las empresas participantes en los programas de cooperación educativa firmados con la UPC, al amparo del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el cual se regulan las prácticas académicas externas, contribuyen al mantenimiento de este servicio con un 15,7% sobre el total aportado como ayuda al estudio por los estudiantes que participan, salvo que se haya acordado otro tipo de contraprestación en un convenio marco de colaboración firmado entre la empresa y la UPC.

El destino de este overhead es el siguiente:

- Cantidad procedente del 0,7%, a programas de cooperación del CCD.
- Los 15 puntos porcentuales se reparten de la manera siguiente: 8 para los centros promotores de los convenios y 7 para el presupuesto genérico de la UPC.